

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	ABRAHAM VALLE NEGRETE	50%	50%	100%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	OMAR PABLO HERNANDEZ	50%	43%	93%	N/A
26 AJALPAN	MARCO ANTONIO TRUJILLO GARCIA	50%	43%	93%	N/A
26 AJALPAN	ROSALINO CASTRO JIMENEZ	45%	45%	90%	N/A
26 AJALPAN	CYNDY ALFARO ALFARO	50%	38%	88%	N/A
26 AJALPAN	FRANCISCO BALTAZAR BERISTAIN	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	ERIC OLIVARES DE JESUS	50%	35%	85%	N/A
26 AJALPAN	LUIS ANGEL CORDOVA BOLAÑOS	50%	35%	85%	N/A
26 AJALPAN	IRAIS CAYETANO TEMIS	45%	38%	83%	N/A
26 AJALPAN	ALEJANDRO ROJAS MARTINEZ	45%	38%	83%	N/A
26 AJALPAN	PETRA ORTEGA BLANCO	50%	33%	83%	N/A
26 AJALPAN	SIDNEY FRANCISCO SILVA VAZQUEZ	45%	35%	80%	N/A
26 AJALPAN	DIEGO CAMACHO SALINAS	45%	35%	80%	N/A
26 AJALPAN	ENRIQUE VALENTIN MAURO LOPEZ	45%	35%	80%	N/A
26 AJALPAN	SANDRA IBARRA OLVERA	40%	38%	78%	N/A
26 AJALPAN	BUENAVENTURA CIRO CABRERA RODRIGUEZ	45%	33%	78%	N/A
26 AJALPAN	LILIANA GASPAS VICARIO	50%	28%	78%	N/A
26 AJALPAN	NAYELY AZUCENA GONZALEZ CASTILLO	45%	30%	75%	N/A
26 AJALPAN	SANTIAGO SUAREZ BLANCO	35%	35%	70%	N/A
26 AJALPAN	EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ	45%	25%	70%	N/A
26 AJALPAN	DALBERT JOSUE RAMOS HERNANDEZ	45%	25%	70%	N/A
26 AJALPAN	MARIA IRAIS MARRERO ALFARO	35%	33%	68%	N/A
26 AJALPAN	LUIS ENRIQUE MACHUCA FELICIANO	35%	30%	65%	N/A
26 AJALPAN	HECTOR MARTIN HERNANDEZ RAYON	35%	28%	63%	N/A
26 AJALPAN	JAVIER LOPEZ GARCIA	30%	25%	55%	N/A
26 AJALPAN	BERNARDINO DE JESUS GARCIA	25%	23%	48%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	PATRICIA CORTES ANTONIO	50%	45%	95%	N/A
26 AJALPAN	CONCEPCION CORNELIO GREGORIO	45%	48%	93%	N/A
26 AJALPAN	DORA AMELIA MARROQUIN RAMIREZ	50%	43%	93%	N/A
26 AJALPAN	LUZ ADRIANA DIAZ MENDEZ	50%	40%	90%	N/A
26 AJALPAN	FABIOLA MARTINEZ FLORES	50%	40%	90%	N/A
26 AJALPAN	LILIANA GASPAS VICARIO	50%	40%	90%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	SANDRA IBARRA OLVERA	40%	50%	90%	N/A
26 AJALPAN	IRAIS CAYETANO TEMIS	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	GUADALUPE NIETO HERNANDEZ	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	PETRA ORTEGA BLANCO	50%	35%	85%	N/A
26 AJALPAN	CYNDY ALFARO ALFARO	50%	35%	85%	N/A
26 AJALPAN	ERIKA LOPEZ ANTONIO	45%	33%	78%	N/A
26 AJALPAN	MARIA CONCEPCION CASTRO BUENDIA	45%	30%	75%	N/A
26 AJALPAN	DULCE DANIELA RAMIREZ BRAVO	35%	38%	73%	N/A
26 AJALPAN	ARACELY AMIL HERNANDEZ	40%	33%	73%	N/A
26 AJALPAN	GRISEL GARCIA ORTEGA	40%	30%	70%	N/A
26 AJALPAN	GUADALUPE COYOTL XINCAXTLE	35%	33%	68%	N/A
26 AJALPAN	VELRIA ROJAS MORALES	30%	35%	65%	N/A
26 AJALPAN	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ ABRIL	30%	30%	60%	N/A
26 AJALPAN	MARIA MONSERRATH MONTALVO VARILLAS	30%	23%	53%	N/A
26 AJALPAN	EVA MARIA RODRIGUEZ MUÑOZ	25%	23%	48%	N/A
26 AJALPAN	SANDRA AGUILAR REYES	35%	13%	48%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

Instituto Electoral del Estado
Listado de ciudadanas y ciudadanos designados
Auxiliares Electorales de Organización Electoral
HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	OMAR PABLO HERNANDEZ	50%	48%	98%	N/A
26 AJALPAN	JUAN GABRIEL CAYETANO PALACIOS	50%	48%	98%	N/A
26 AJALPAN	JOSE LUIS MERLO PEREZ	45%	48%	93%	N/A
26 AJALPAN	MARCO ANTONIO ALEJO HERNANDEZ	45%	45%	90%	1
26 AJALPAN	ROSALINO CASTRO JIMENEZ	45%	45%	90%	1
26 AJALPAN	ALEJANDRO ROJAS MARTINEZ	45%	43%	88%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
26 AJALPAN	JULIO RESENDIZ TORRES	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	ARNULFO GUZMAN BAUTISTA	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	DIEGO CAMACHO SALINAS	45%	40%	85%	N/A
26 AJALPAN	EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ	45%	38%	83%	N/A
26 AJALPAN	YASSIR ISAAC AQUINO VENTURA	50%	33%	83%	N/A
26 AJALPAN	BUENAVENTURA CIRO CABRERA RODRIGUEZ	45%	35%	80%	N/A
26 AJALPAN	JAREDH AGUILAR GOMEZ	35%	43%	78%	N/A
26 AJALPAN	FRANCISCO BALTAZAR BERISTAIN	45%	33%	78%	N/A
26 AJALPAN	JOAQUIN MORALES FRANCISCO	45%	33%	78%	N/A
26 AJALPAN	DALBERT JOSUE RAMOS HERNANDEZ	45%	33%	78%	N/A
26 AJALPAN	SIDNEY FRANCISCO SILVA VAZQUEZ	45%	28%	73%	N/A
26 AJALPAN	JUAN CARLOS BARBOSA MARTINEZ	35%	33%	68%	N/A
26 AJALPAN	JOSE MANUEL CASTRO VAZQUEZ	30%	35%	65%	N/A
26 AJALPAN	ROGELIO MORENO REYES	35%	30%	65%	N/A
26 AJALPAN	RICARDO CEDILLO GAZPAR	30%	33%	63%	N/A
26 AJALPAN	LUIS ENRIQUE MACHUCA FELICIANO	35%	28%	63%	N/A
26 AJALPAN	HECTOR MARTIN HERNANDEZ RAYON	35%	28%	63%	N/A
26 AJALPAN	ARGENIS BLANCO CID	25%	33%	58%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.